Información Registral expedida por:

ANA MARIA PAGAN PEREZ

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCANTARILLA

CAMINO DE LA PIEDRA, Nº 3
30820 - ALCANTARILLA (MURCIA)
Teléfono: 968809007
Fax: 968892673
Correo electrónico: alcantarilla@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F67UZ17C1**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***ejh 207/22-26071709190704926***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCANTARILLA

Solicitante: CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
FINCA DE ALCANTARILLA Nº: 17467 IDUFIR: 30036000129107

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza URBANA: Vivienda (VPO: SI)
Localización: PLAZA LAS FLORES 10, Bloque: 1, Escalera: 1, Planta: 2, Puerta: B, Situación: HUERTO DE LOS FRAILES
Nº Orden: 14
Cuota: un entero, cuarenta y tres centésimas por ciento
Ref.Catastral:6949401XH5064H0057TZ Polígono:0 Parcela:0
Superficies: con una superficie útil de 80,23 m2

URBANA.- NÚMERO CATORCE: Vivienda letra B, en planta segunda, de la primera escalera, tipo V1 de la Primera Fase, del edificio de que forma parte sito en término de Alcantarilla, en La Plaza de las Flores, número diez de policía, del Polígono de Reparcelación 3.1-1 "Huerto de los Frailes". Está distribuida en diferentes dependencias, con una superficie útil de ochenta metros y veintitrés decímetros cuadrados. **Linda**, frente, con vuelo de La Plaza de las Flores; por la derecha, entrando, vuelo de la calle Transversal a la Plaza de Las Flores y en pequeña parte con vivienda letra C de esta misma planta y escalera; izquierda, vivienda letra A de esta misma planta y escalera; y espalda con rellano de escalera y caja de ascensor y vivienda letra C de esta misma planta y escalera.
Cuota: Un entero y cuarenta y tres centésimas por ciento.
INFORMACIÓN NÚMERO REGISTRO ALQUILER:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria, se hace constar expresamente que esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ANDREO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	50814364G	277	232	203	5
PEREZ RUAN, LILIANA	49.174.515-D				

100,000000% (TOTALIDAD) **del pleno dominio**, por título de **compraventa**, en régimen de gananciales con carácter ganancial.
Formalizada en escritura autorizada en MURCIA con fecha 14 de noviembre de 2000 ante su Notario DON AGUSTÍN NAVARRO NÚÑEZ, nº de protocolo 5.385.
La señora Doña Liliana Pérez Ruan era originariamente de nacionalidad colombiana y ostentaba el N.I.E. número X-2312426-Y, según resulta de la inscripción 5ª de esta finca.----------

CARGAS

Una HIPOTECA a favor de BANCO SANTANDER, SA, para responder de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS de principal; SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS de intereses ordinarios; TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DOS CENTIMOS de intereses de demora y DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS para costas y gastos. Total: CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS. VALOR SUBASTA: OCHENTA NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS. Formalizada en escritura autorizada en Alcantarilla por el Notario Don CARLOS DE ANDRES-VAZQUEZ MARTINEZ el día trece de enero de dos mil cuatro, número 56 de su protocolo. Constituida en la inscripción 7ª de fecha dos de marzo de dos mil cuatro.

En virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Murcia, Servicio Común de Ejecución, de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, se ha expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, procedimiento de ejecución hipotecaria número 207/2022.

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE HIPOTECA La hipoteca de la inscripción 7ª ha sido modificada y ampliada por la inscripción 9ª, en virtud de escritura otorgada en Alcantarilla, el día catorce de febrero de dos mil trece, ante el Notario Don Carlos de Andrés-Vázquez Martínez, con número de protocolo 343, **quedando respondiendo esta finca de las cantidades antes citadas.**

AFECCIONES FISCALES.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: *En Alcantarilla, 17 de julio de 2026. Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha, antes de la apertura del diario.*

Honorarios: 3,64 Euros Arancel Nº 4.

MUY IMPORTANTE, *queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).*

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ALCANTARILLA a día diecisiete de julio del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 230036285BD7E3B1

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).